

Acuerdo de iniciación de fecha 20/05/09. Infracción a los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 1 de la O.FOM 3399/02 del 22/12/02, tipificada como GRAVE, sanción: multa 2.001,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL

DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANUNCIO

2788.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1198, de fecha 22 octubre de 2009, registrada con fecha 23 octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente número 130/05-AAI-Ampliación3, seguido a ENDESA GENERACIÓN S.A., CIF A-82.434.69, al objeto de que por la Consejería de Medio Ambiente se decida si el proyecto de instalación de un nuevo grupo generador, Grupo n.º. 15, de 12 MWe en la Central Diesel de Melilla ha de someterse a evaluación de impacto ambiental, resulta:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2009, D. Jorge Badás Cañavate, actuando en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A. ha solicitado a esta Consejería que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se decida por el Órgano ambiental competente de la Ciudad Autónoma de Melilla si el citado proyecto ha de someterse a evaluación de impacto ambiental. Al escrito de solicitud, la mercantil peticionaria acompaña el documento ambiental objeto de dictamen.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW de potencia eléctrica en la Central Diesel de Melilla se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado k), grupo 9 del anexo II.

SEGUNDO. Tramitación y consultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, la Consejería de Medio Ambiente inició el trámite de consultas a las siguientes administraciones, personas e instituciones:

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Delegación del Gobierno en Melilla.

- Asociación GUELAYA. Ecologistas en acción.

- Autoridad Portuaria de Melilla del Ministerio de Fomento.

- Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Ministerio de Defensa.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así como de la Autoridad Portuaria de Melilla, dependiente del Ministerio de Fomento.